III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 8 de noviembre de 2022, se acordó aprobar las bases que han de regir la convocatoria pública para la concesión de ayudas al estudio para el alumnado del Conservatorio y Escuela Municipal de Música de esta ciudad, que se encuentren matriculados en el curso 2022/2023, cuyo texto íntegro es el siguiente:

«BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS AL ESTUDIO PARA EL ALUMNADO DEL CONSERVATORIO Y ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA DEL AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

1. – Objeto.

El objeto de las becas es servir de ayuda a quienes carezcan de recursos económicos anuales suficientes.

2. – Beneficiarios.

Podrán acceder a las mismas el alumnado del Conservatorio y Escuela Municipal de Música de Miranda de Ebro que se matriculen en el curso 2022-2023.

3. – Requisitos.

Las becas que el ayuntamiento concederá para estudios de música en el Conservatorio y Escuela Municipal de Música de Miranda de Ebro se ajustarán a los siguientes requisitos:

3.1. Será requisito necesario:

a) Estar, el solicitante y en su caso la unidad familiar, empadronado/a en Miranda de Ebro.

3.2. Requisitos económicos:

3.2.1. La renta neta de la unidad familiar del solicitante no debe haber superado en el año 2021 los siguientes umbrales en función del número de miembros de la citada unidad familiar:

N.º de miembros computables de la unidad familiar	*Umbral máximo en euros*
1	15.360,00
2	24.089,00
3	32.697,00
4	38.831,00
5 o más	43.402,00

3.2.2. A estos límites se incrementará en todo caso el 25% del IPREM si existe alguna persona de la unidad familiar en situación de discapacidad física, psíquica o sensorial.

3.2.3. La renta familiar se obtendrá por agregación de las rentas correspondientes al ejercicio 2021 de cada uno de los miembros computables de la unidad familiar, proporcionadas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria calculadas, de conformidad con la normativa reguladora del impuesto sobre la renta de las personas, de la forma siguiente:

– En el caso de unidades familiares o miembros de unidades familiares computables que hayan presentado declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas, se sumará la base imponible general con la base imponible del ahorro, excluyéndose los saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales de 2017 a 2020, así como el saldo neto negativo de rendimientos de capital mobiliario de 2017 a 2020. De este resultado se restará la cuota resultante de la autoliquidación. (Casilla 435+460-595).

– En el caso de unidades familiares o miembros de unidades familiares computables que obtengan ingresos propios y/o no hayan presentado declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas, se procederá de forma equivalente a lo indicado en el párrafo anterior, y a las imputaciones íntegras se les restarán los gastos y deducciones del trabajo.

3.3. Para el cálculo de la renta familiar a efectos de la presente convocatoria, son miembros computables de la unidad familiar el padre y la madre o el tutor, en su caso, el propio alumno/a, los hermanos/as solteros menores de veinticinco años que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre de 2021 o los de mayor edad cuando se trate de personas con discapacidad, así como los ascendientes de los padres que residan en el domicilio familiar a la misma fecha.

3.4. En caso de divorcio o separación legal o de hecho, no será miembro computable quien no conviva con la persona solicitante, pero si serán computables la o el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, así como sus rentas. Además será necesario presentar para la valoración económica final, si la hubiera, la pensión o acuerdo económico de las partes en el divorcio o separación.

3.5. Cuando el régimen de custodia de los hijos sea el de custodia compartida, se considerarán miembros computables el padre y la madre del solicitante de la beca, sus hijos comunes y los ascendientes que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores.

A todos los efectos, los datos económicos y circunstancias aludidas en este apartado se refieren al año 2021.

4. – Cuantía de las ayudas.

Las becas no podrán superar en ningún caso el 50% del coste de matrícula y asistencia a clase del Conservatorio y Escuela de Música.

5. – Solicitudes.

Las solicitudes deberán ir selladas y firmadas por el conservatorio, en el apartado que se señala en la solicitud, y también irán firmadas por el alumno/a si es mayor de edad o, en otro caso, por su padre, madre o representante legal, y por todos los miembros de la unidad familiar mayores de edad, e irán dirigidas a la alcaldesa de la ciudad.

Las solicitudes se presentarán:

a) De manera presencial en el Servicio de Atención al Ciudadano (SAC) del Ayuntamiento de Miranda de Ebro, o en cualquiera de los registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) De forma electrónica, para ello los solicitantes deberán disponer de certificado electrónico. Las personas interesadas que dispongan de los medios para ello podrán cursar sus solicitudes, junto con la correspondiente documentación que se digitalizará y aportará como archivo anexo a la solicitud, a través de la sede electrónica del ayuntamiento, en el apartado de registro electrónico y en el trámite de «Solicitud genérica», (para más información llamar a Cultura 947 349 138).

La solicitud, se presentará en el modelo de solicitud según el anexo I y deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

1. Declaración responsable de no haber solicitado ni recibido otras ayudas para la misma finalidad. (Contenida en la solicitud).

2. Declaración responsable de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, así como con este ayuntamiento. (Contenida en la solicitud).

3. Libro de familia.

4. Certificado del número de cuenta bancaria para la transferencia, expedida por la entidad correspondiente.

5. Certificado, en su caso, de discapacidad.

6. En caso de divorcio o separación legal, documento acreditativo del acuerdo económico.

Cuando en la solicitud se deniegue la autorización al Ayuntamiento de Miranda de Ebro para obtener directamente y/o por medios electrónicos la comprobación de los datos referentes a la renta de los miembros de la unidad familiar, y los datos para acceder al servicio del padrón del ayuntamiento, deberán presentar:

1. Copia del volante de empadronamiento.

2. Copia de los certificados de rentas de todos los miembros de la unidad familiar, referentes al ejercicio fiscal 2021, expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

6. – Plazo.

El plazo de presentación de solicitudes comprenderá desde el día siguiente a la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos hasta el día 30 de noviembre de 2022, ambos inclusive.

7. – Procedimiento de concesión.

7.1. Una vez recibidas las solicitudes, y revisada la documentación presentada, se requerirá, en su caso, otorgando un plazo de 10 días, para que subsanen las faltas o se acompañen los documentos preceptivos que no se hubiesen aportado, con la indicación de que, si así no se hiciera, se tendrá al solicitante por desistido de su petición, conforme al artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7.2. Una vez finalizado el plazo de subsanación, las solicitudes serán examinadas y valoradas, para la comprobación del cumplimiento de los requisitos y la determinación de la cuantía de las ayudas, por el área de Cultura y Educación del Ayuntamiento de Miranda de Ebro, emitiendo Informe el jefe de Área.

7.3. La convocatoria se resolverá por la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la concejala de Cultura y Educación, visto el informe del jefe de Área.

7.4. El acuerdo de Junta de Gobierno Local, se dará traslado a los solicitantes, indicando los recursos que, en su caso, cabrán interponer.

7.5. El plazo máximo para resolver la convocatoria será antes del 31 de diciembre del presente año. Transcurrido dicho plazo, se podrán entender desestimadas las solicitudes.

8. – Criterios de adjudicación.

8.1. El criterio rector para la concesión de las ayudas será el cumplimiento por los solicitantes de los requisitos y obligaciones establecidos en estas bases.

8.2. Se establecerá una relación priorizada de los solicitantes, en orden inverso a su renta familiar, concediéndose de acuerdo con esta relación, las ayudas hasta agotar el presupuesto.

9. – Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de estas ayudas estarán obligados a la asistencia regular a las clases en las que se encuentren matriculados, así como abonar la matrícula y las cuotas trimestrales por asistencia a clase que el ayuntamiento pase al cobro.

10. – Pago.

El importe de la ayudas que se concedan se abonará, en un único pago, mediante transferencia a la cuenta bancaria que figure en el impreso de solicitud.

11. – Justificación.

De conformidad con lo establecido en el apartado 7 del artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la concesión de estas ayudas no requerirá otra justificación

que la acreditación, previa a la concesión, de que se reúnen los requisitos que establece la presente convocatoria, si bien el área de Cultura y Educación se reservará la facultad de control e inspección posterior, por lo que deberán conservarse, por parte de los beneficiarios, los documentos justificativos del cumplimiento, durante todo el curso escolar, de los requisitos exigidos.

12. – Incumplimiento y reintegros.

Dada la naturaleza de la ayuda, se entiende incumplida su finalidad y procederá el reintegro completo de la ayuda y la exigencia del interés de demora correspondiente, en el caso de que el beneficiario procediera a la anulación de la matrícula o al impago del importe de la matrícula o de las cuotas trimestrales que este ayuntamiento pasa al cobro por la impartición de las clases, así como en los casos determinados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A estos efectos, el área de Cultura y Educación, podrá requerir información al respecto, a la dirección del Conservatorio y al departamento encargado del cobro de los precios públicos del Conservatorio y Escuela Municipal de Música.

13. – Dotación presupuestaria.

La cantidad presupuestada en el año 2022 para becas del Conservatorio y Escuela de Música asciende a 11.000,00 euros con cargo a la partida presupuestaria 3342.48000.

14. – Incompatibilidad.

14.1. De forma general, las ayudas reguladas en estas bases serán incompatibles con otras subvenciones o ayudas otorgadas para el mismo fin por esta u otra administración pública, o por cualquier entidad pública o privada.

14.2. Estas becas serán incompatibles con las bonificaciones de matriculación realizadas en la asistencia a Agrupaciones Musicales y Grupos Musicales del Conservatorio y Escuela Municipal de Música de Miranda de Ebro, debiendo optar el alumno /a por una de ellas.

15. – Lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la ordenanza general de subvenciones de este ayuntamiento».

En Miranda de Ebro, a 10 de noviembre de 2022.

El alcalde accidental,
Pablo Gómez Ibáñez

* * *

ANEXO I

SOLICITUD

Plazo presentación hasta el 30 de noviembre de 2022.

CONCESIÓN DE AYUDAS AL ESTUDIO PARA EL ALUMNADO DEL CONSERVATORIO Y ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA DEL AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO (CURSO 2022/2023)

Nombre del/a alumno/a .....

Estudios en los que está matriculado/a en el Conservatorio y/o Escuela Municipal de Música: .....

Representante:

Padre/madre/tutor legal: .....

Dirección: .....

Teléfono de contacto: ..... e-mail: .....

A) Relación de los miembros computables de la unidad familiar (madre, padre, tutor, hermanos solteros menores de 25 años o mayores con discapacidad, ascendientes, conforme a la base 3.3, 3.4 y 3.5. de las bases).

N.º	*Parentesco con el/la alumno/a*	*Nombre y apellidos*	*NIF*
1			
2			
3			
4			
5			
6			

B) Declaración responsable:

Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que los documentos adjuntos se ajustan a la realidad.

Que NO se han solicitado ni recibido otras ayudas para la misma finalidad.

Que se halla al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y con este ayuntamiento.

C) El/a solicitante y los miembros de la unidad familiar autorizan al ayuntamiento para obtener directamente los datos de la renta y datos del padrón y académicos (señalar lo que proceda):

SÍ autorizo	
NO autorizo	

En Miranda de Ebro, a ..... de ..... de 2022.

Firma de la madre, padre, tutores: (tienen que firmar todos los miembros computables mayores de edad de la unidad familiar).

Firma número 1:

Firma número 2:

Firma número 3:

Firma número 4:

Firma número 5:

Firma número 6:

D) EL/LA SOLICITANTE, se encuentra matriculado o inscrito en el curso académico 2022/2023, del Conservatorio y Escuela Municipal de Música.

Firmar y sellar por el conservatorio.

Fecha.

Documentación a aportar:

a) Libro de familia.

b) NIF, NIE, pasaporte en vigor de los miembros de la unidad familiar. (En el caso de menores de 14 años sin DNI es suficiente con el libro de familia).

c) Certificado del número de cuenta bancaria para la transferencia, expedido por la entidad correspondiente.

d) Certificado, en su caso, de discapacidad.

e) En caso de divorcio o separación legal, documento que acredite el acuerdo económico actualizado.

Cuando en la solicitud se deniegue la autorización al Ayuntamiento de Miranda de Ebro para obtener directamente y/o por medios electrónicos la comprobación de los datos referente a la renta de los miembros de la unidad familiar, y los datos para acceder al servicio del padrón del ayuntamiento, deberán presentar:

f) Copia del volante de empadronamiento.

g) Copia de los certificados de rentas de todos los miembros de la unidad familiar, referentes al ejercicio fiscal 2021, expedidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO. –